

Mendoza, 28 de diciembre de 2004 .-

## **RESOLUCION Nº 1537**

### **Visto:**

La aprobación por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de la **Interpretación Nº 4** sobre "**APLICACIÓN DEL ANEXO A DE LAS RESOLUCIONES TÉCNICAS 17 Y 18**", en la Junta de Gobierno del 08 de octubre de 2004, y

### **Considerando:**

Las facultades acordadas a este Consejo por el art. 21 inc. f) de la Ley 20.488 y el art. 36 inc. f) de la Ley 5.051, mediante las cuales dicta las medidas y disposiciones que estime necesario o conveniente para el mejor ejercicio de la profesión.

La necesidad de elaborar un juego de normas contables profesionales armonizadas con las normas internacionales de contabilidad, dentro del marco conceptual de las normas contables profesionales aprobado por la Federación mediante su Resolución Técnica Nº 16 y de completar el proceso de armonización de las normas contables profesionales dentro del país.

Que esta interpretación sobre "**APLICACIÓN DEL ANEXO A DE LAS RESOLUCIONES TÉCNICAS 17 Y 18**" apunta al objetivo referido en el considerando anterior y ha sido preparado y sometido a consulta pública siguiendo los procedimientos reglamentarios fijados.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

### **El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza**

Resuelve :

**Artículo 1º** : Las normas contenidas en la **Interpretación Nº 4** de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, se consideran parte integrante de las Normas Profesionales vigentes en este Consejo.

**Artículo 2º** : Fijar vigencia obligatoria de la **Interpretación Nº 4** para los estados contables anuales o períodos intermedios correspondientes a los ejercicios que se cierran a partir del 31 de diciembre de 2004, recomendando su aplicación anticipada.

**Artículo 3º** : Comuníquese la presente Resolución a los matriculados de este Consejo, Organismos de Control que correspondiera, a las Instituciones de Enseñanza media y universitaria, a las Cámaras empresariales, Entidades financieras, Consejos Profesionales e Instituciones que agrupan a los profesionales en Ciencias Económicas.

**Artículo 4º** : Dése a publicidad por los medios de difusión que se consideren convenientes, regístrese en el Libro de Resoluciones y archívese.